

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00351

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se aclare la actuación el día 17 de abril, tocante al traslado de las excepciones de merito propuestas por el ejecutado, pues a su criterio el juzgado “no esta siendo claro con la información y si el termino esta corriendo para la parte demandante, hasta la fecha el demandado no ha corrido traslado de la contestación de la demanda, y si por el contrario el termino corre por parte del aquí demandado, hacer claridad y ser mas explicita la información que se registra en la página de la rama, a fin de evitar confusión (sic)”.

La solicitud de aclaración solicitada debe ser negada, por cuanto el auto que se notificó en estados es suficientemente claro en indicar que se esta corriendo traslado de las excepciones de mérito “a la **parte ejecutante**, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.” (Negrilla fuera de texto)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7753424f7ef1250aae444f4c3f476a0056274a7addb5c86f979206d9860482ad**

Documento generado en 21/04/2023 06:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>